CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundí-Valle, Mayo 20 de 2022.

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1089
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Mayo veinte de dos mil veintidós

RADICACION: 76 3644089003- 2022-00118
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL
DEMANDADO : JULIAN SALINAS SOLIS

Mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho, el apoderado actor allega las constancias de entrega del **AVISO** dirigido al demandado JULIAN SALINAS SOLIS al correo electrónico **jssjulian4@gmail.com** el día 31 de marzo de 2022, indicando que la misma se realizó a través del servicio de mensajería CERTIPOSTAL, con acuse de recibo.

No obstante lo anterior, y se evidencia tras la revisión integral de los documentos aportados, que si bien le fueron remitidos al demandado copia de la demanda y sus anexos, y que si bien en la casilla de "DATOS DEL JUZGADO" se detallan los datos del proceso, no se le insertó la dirección del despacho Carrera 12 No.11-42 y la electrónica del juzgado j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiéndole que debe contestar la demanda a través de ese correo electrónico del juzgado, atendiendo que la atención es virtual , de tal manera que pueda ejercer su derecho a la defensa.

De igual manera en el AVISO se le debe advertir sobre los términos de que dispone el demandado conforme el Decreto 806 de Junio de 2020 establece que: "**la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación** "

En consecuencia, a fin de evitar futuras nulidades procesales, se glosara sin consideración alguna, la gestión realizada, se le requerirá para que realice nuevamente los trámites de notificación en debida forma.

En consecuencia se,

RESUELVE

1.- AGREGUESE SIN CONSIDERACION ALGUNA LA GESTION realizada para lograr la notificación mediante aviso del demandado JULIAN SALINAS SOLIS , por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

2.- REQUIERASE a la parte actora, para que surta la notificación del demandado o en su defecto acredite que se realizó en debida forma la notificación con el demandado, atendiendo las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEOD

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _81_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Mayo 23 de 2022

La secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86c2dcab2b22dc67fff09ab6eccceebbe1912ffd8255d718b0f98a217f4fb600**
Documento generado en 20/05/2022 11:29:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica